

24

Nur: 50 001 60 00 564 2017 02268 00
N° Interno: 2021 00174
Sentenciado (a): José Arbey Aristizabal Vélez
Delito: Tráfico, fabricación o porte de estupefacientes y tráfico de sustancias para el procesamiento de narcóticos
Pena: 50 meses de prisión y multa equivalente a 555 smlmv
Procedimiento: Ley 906/2004
Reclusorio: Detención domiciliaria (pendiente por ser trasladado al EPMSC)
Decisión: Conceder libertad inmediata e incondicional con efectos a partir del día, domingo, treinta (30) de mayo del presente año.
Interlocutorio 609



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE VILLAVICENCIO - META

Veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

I. ASUNTO

En aplicación al principio de oficiosidad judicial, este despacho estudia la posibilidad de conceder la libertad por pena cumplida en favor del señor José Arbey Aristizabal Vélez, quien se encuentra en prisión domiciliaria.

II. ANTECEDENTES

1. José Arbey Aristizabal Vélez, fue condenado por el Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de Villavicencio, en sentencia de fecha 29 de mayo de 2018, al hallarlo penalmente responsable del delito de tráfico, fabricación o porte de estupefacientes y tráfico de sustancias para el procesamiento de narcóticos, imponiéndole la pena privativa de la libertad de **50 meses de prisión** y multa equivalente a 555 smlmv. Se le concedió el mecanismo sustitutivo de la prisión domiciliaria.
2. En sede de segunda instancia, la Sala Penal del Tribunal Superior de este Distrito Judicial, el 3 de diciembre de 2020, confirma la decisión de primer grado.
2. Con motivo de este proceso ha estado privado de la libertad desde el **3 de marzo de 2017**. Lo que significa que tiene un descuento de **49 meses 28 días**.

III. CONSIDERACIONES

1- De la libertad por pena cumplida

Como quedó determinado en el capítulo de antecedentes de esta providencia, el señor José Arbey Aristizabal Vélez, fue condenado a la pena principal de **50 meses de prisión**, y ha tenido los siguientes descuentos en forma física:

Descuentos	Meses	Días
Tiempo físico	49	28.00
Redención de pena acumulada	00	00.00
Total	49	28.00

Se tiene entonces que el José Arbey Aristizabal Vélez, aún le resta dos (2) días por cumplir la totalidad de su condena que actualmente se ejecuta dentro del presente radicado; no obstante, en aplicación a los principios de celeridad y economía procesal, se concederá la libertad a partir del día, domingo, treinta (30) de mayo de la anualidad, siendo esta la fecha, en que cumple la pena irrogada en la sentencia.

En consecuencia, se decreta la extinción de la sanción penal y se dispone la **libertad inmediata** del señor José Arbey Aristizabal Vélez, conforme lo señalado en precedencia; para lo cual, se libraré la respectiva orden de libertad, con la precisión que se hará efectiva siempre y cuando no se encuentre requerido por otra autoridad.

IV. OTRAS DETERMINACIONES

Envíese ejemplar de esta providencia a la Oficina Jurídica de la cárcel de esta municipalidad.

Esta decisión debe ser conocida por las mismas autoridades que conocieron del fallo adverso.

Para la cancelación de los antecedentes a los que se refiere el proceso, ofíciase a los organismos de seguridad del Estado que cuenten con registros sistematizados sobre el tema.

Devuélvase el expediente al Juzgado fallador.

Por lo anteriormente expuesto, el **Juzgado Tercero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Villavicencio, Meta,**

7

V. RESUELVE

PRIMERO: Conceder al señor José Arbey Aristizabal Vélez, la **libertad inmediata por pena cumplida**, con efectos a partir del día, **domingo, treinta (30) de mayo de la anualidad**, de conformidad con lo expuesto en la presente providencia.

SEGUNDO: Librese orden de libertad a favor de José Arbey Aristizabal Vélez, ante al Director del establecimiento penitenciario y carcelario de esta ciudad. Advirtiéndole que la misma se hará efectiva a partir del día, **domingo, treinta (30) de mayo de la anualidad**, siempre y cuando no se encuentre requerido por otra autoridad judicial a cuyas órdenes deba ser dejado.

TERCERO: Dese cumplimiento al acápite de otras determinaciones.

Contra este auto proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SANDRA LILIANA ARRUBLA GARCÍA

JUEZ

Nur: 50 001 60 00 564 2017 02268 00
 N° Interno: 2021 00174
 Sentenciado (a): José Arbey Aristizabal Vélez
 Delito: Tráfico, fabricación o porte de estupefacientes y tráfico de sustancias para el procesamiento de narcóticos
 Pena: 50 meses de prisión y multa equivalente a 555 smlmv
 Procedimiento: Ley 906/2004
 Reclusorio: Detención domiciliaria (pendiente por ser trasladado al EPMSC)
 Decisión: Concede libertad inmediata e incondicional con efectos a partir del día, domingo, treinta (30) de mayo del presente año.
 Interlocutorio .609

CONDENADO (A)

DEFENSA TÉCNICA

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
 VILLAVICENCIO-META

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Villavicencio, Meta, a los 12 8 MAY 2021

Notifico personalmente el auto de fecha _____
 a _____
 El (la) notificado (a) _____
 Quien notifica _____

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
 VILLAVICENCIO-META

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Villavicencio, Meta, a los _____
 Notifico personalmente el auto de fecha _____
 a _____
 El (la) notificado (a) _____
 Quien notifica _____

MINISTERIO PÚBLICO

ESTADO

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
 VILLAVICENCIO-META

NOTIFICACIÓN AL MINISTERIO PÚBLICO

En Villavicencio, Meta, a los _____
 notifico personalmente el auto de fecha _____
 a _____
 SECRETARIO _____

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
 VILLAVICENCIO-META

Estado N° _____ Fecha _____

El auto inmediatamente anterior fue notificado por anotación en ESTADO de la fecha _____

SECRETARIO _____

EJECUTORIA

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
 VILLAVICENCIO-META

En la fecha, _____ cobró ejecutoria el
 auto de fecha _____
 SECRETARIO (A) _____

RECURSOS

	INTERPUSO		CLASE		SUSTENTO		EXTEMPO.	
Condenado (a)	Si _____	No _____	Reposición _____	Apelación _____	Si _____	No _____	Si _____	No _____
Defensa	Si _____	No _____	Reposición _____	Apelación _____	Si _____	No _____	Si _____	No _____
Ministerio público	Si _____	No _____	Reposición _____	Apelación _____	Si _____	No _____	Si _____	No _____

TRASLADO RECURRENTES: desde el día _____ hasta el día _____

TRASLADO NO RECURRENTES: desde el día _____ hasta el día _____

SECRETARIO (A) _____